



REPÚBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza

Nota No. 296/2020

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la comunicación **AL CUB 1/2020**, del 13 de mayo de 2020, enviada conjuntamente por el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, referida al ciudadano cubano Alain Toledano Valiente.

Al respecto, el gobierno cubano expresa su firme rechazo a la utilización de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, para canalizar y dar por válidas, alegaciones que solo persiguen desvirtuar los resultados de Cuba en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

Las alegaciones de este caso forman parte de las campañas de manipulación política que son organizadas y financiadas contra Cuba desde el exterior con objetivos ajenos a la legítima defensa, protección y promoción de los derechos humanos. Dichas campañas atentan contra los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad que deben primar en el tratamiento de la cuestión de los derechos humanos, y contribuyen únicamente al avance de la politización en este ámbito, y al fortalecimiento de los enfoques punitivos y discriminatorios con los que se manipula esta cuestión contra los países en desarrollo.

No obstante, atendiendo a la permanente voluntad de cooperación de nuestro gobierno con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los comentarios siguientes que demuestran la falsedad de las alegaciones contenidas en la comunicación de la referencia.

*Oficina de la Alta Comisionada
de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra*

En Cuba, la libertad religiosa y de culto está plenamente reconocida y protegida en el ordenamiento jurídico cubano. Bajo el amparo constitucional, todas las creencias y religiones gozan de igual consideración, y todo ciudadano es libre de cambiar de creencias religiosas o de no tener ninguna. Se promueven y respetan los derechos de reunión, manifestación y asociación con fines lícitos y pacíficos, los que se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley.

La fuente de las alegaciones miente al aseverar que, junto a su familia y a los miembros de su congregación, ha sido objeto de acoso e intimidación por las autoridades cubanas al constituir una minoría religiosa. En nuestro país se fomenta la diversidad en un marco de respeto; no existen minorías religiosas ni étnicas, ni se toleran manifestaciones, publicaciones ni la existencia de organizaciones que, amparados en la libertad de opinión y expresión, intenten denigrar sectores poblacionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución de la República, todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación.

El gobierno cubano rechaza las acusaciones contra la labor que realiza la Oficina de Atención para los Asuntos Religiosos (OAAR), la que trabaja para lograr la difusión, comprensión y aplicación consecuente de la política hacia las creencias religiosas, los creyentes, sus instituciones, organizaciones y las asociaciones fraternales, promueve una relación sana entre ellas con el Estado, y facilita un diálogo fluido, estable y coherente con todas.

Es falso que las autoridades cubanas se hayan negado a reconocer y registrar la red de iglesias pertenecientes al autodenominado Movimiento Apostólico de Cuba. La verdad es que ningún procedimiento se ha iniciado a tales efectos, y por tanto ha habido un ejercicio ilegal de la labor pastoral desde el año 1998.

La Coalición Apostólica no es aceptada por el resto de las denominaciones religiosas registradas en Cuba, al profesar un fundamentalismo religioso radical, practicar doctrinas enajenantes, prometer un mundo mejor desde un imaginario descontextualizador de los textos bíblicos, abusando y manipulando los mismos, así como incitando la fragmentación de instituciones religiosas reconocidas en el país ante el Ministerio de Justicia.

La significativa presencia de creencias de distintos orígenes en nuestro país, no lacera su convivencia. Por el contrario, todas aportan a la unidad nacional, a lo que ha contribuido el tratamiento gubernamental brindado a todas las instituciones religiosas con estricto apego a la ley.

Desde fines de la década de 1990, Toledano Valiente prestaba servicios religiosos a una congregación de 25 a 30 personas, sin la correspondiente autorización, en una vivienda que funcionaba como casa-culto en el Edificio [REDACTED] en la provincia de Santiago de Cuba.

En el 2002, con posterioridad a su expulsión de la Iglesia [REDACTED], debido a su participación en actividades ilegales desarrolladas por el Movimiento Apostólico Internacional [REDACTED], se autotituló "pastor independiente" y creó la iglesia [REDACTED], en un inmueble ilegal sito en [REDACTED], violando los requerimientos establecidos por el Ministerio de Justicia. Como consecuencia, le fueron enviadas numerosas citaciones oficiales por el Departamento de Asociaciones de la Dirección Provincial de Justicia de Santiago de Cuba, a las que no compareció.

Faltan a la verdad los sucesos narrados por el querellante respecto a supuestos hechos de violación de su domicilio.

En noviembre de 2001, Toledano Valiente ocupó ilegalmente el apartamento [REDACTED] del mencionado [REDACTED], el cual era propiedad del ciudadano [REDACTED] quien emigró hacia Estados Unidos en el año 2000. Posteriormente, al constituir esta una ocupación ilegal de una vivienda de propiedad ajena, Toledano fue obligado a abandonar dicho inmueble, según establece las normativas jurídicas vigentes en esta materia.

En el año 2007, se detectó la adjudicación fraudulenta e ilegítima de un terreno enclavado en el área de la [REDACTED], del cual era usufructuario el ciudadano [REDACTED], quien de forma ilegal cedió el terreno a favor de Toledano Valiente. Asociado a ello, se hallaban otras ilegalidades relacionadas con los servicios de electricidad, agua potable y telefonía sin que existieran las correspondientes autorizaciones de las entidades rectoras de los servicios. Se detectaron, además, infracciones asociadas al acceso a la red informática, a la que accedían a través de cuentas de usuarios pertenecientes a organismos gubernamentales.

En el año 2009 se le realizó un emplazamiento a Toledano Valiente por su condición de ocupante ilegal de la vivienda situada en [REDACTED] en la zona en desarrollo del [REDACTED] Santiago de Cuba, amparado en la resolución [REDACTED] de 2009 de la Dirección Provincial de la Vivienda para que abandonara el lugar, decisión que no fue acatada por este ciudadano.

En el año 2013 retomó las acciones constructivas para edificar un templo religioso. Al no poseer la documentación requerida al efecto, la Dirección Provincial de Planificación Física de Santiago de Cuba le ordenó la paralización de la obra y le impuso una multa ascendente a 500 pesos.

Como parte del Programa de la Vivienda que con no pocos esfuerzos llevan adelante el Estado y el Gobierno cubanos, a Toledano Valiente le fue asignado un inmueble, al igual que a los restantes moradores de la localidad donde residían por encontrarse enclavadas sus viviendas en predios no destinados al efecto y carecer de la documentación legal correspondiente.

Tras varios apercibimientos y la permanente negativa de mudarse a la vivienda que le fue asignada, en mayo de 2016 se le aplicó la medida administrativa prevista en el artículo 115 de la Ley General de la Vivienda y fue declarado ocupante ilegal; y fue extraído inmediatamente del inmueble por la Dirección Municipal de la Vivienda.

Es falso que durante esta acción le fueran confiscados y destruido sus bienes. Los mismos fueron ocupados en calidad de depósito, ante la presencia de testigos; y le fueron devueltos con posterioridad en perfecto estado, cumpliendo los requisitos legales exigidos al efecto. Miente esta persona al alegar que un centenar de feligreses junto a su esposa y tres hijas fueron detenidos en esa ocasión, incomunicados y trasladados a unidades policiales.

Dada su negativa a mudarse al apartamento asignado, se le entregó un terreno para la construcción de una vivienda; en cuya ejecución ha sido advertido en varias ocasiones por realizar acciones constructivas que violan el proyecto arquitectónico aprobado.

Resultan falsas también las alegaciones sobre presuntas amenazas de confiscación de terrenos y viviendas a propietarios que permitieran la celebración de los servicios dominicales del Movimiento Apostólico. Dentro del respeto a la legalidad establecida, las instituciones religiosas cubanas efectúan distintas actividades de carácter religioso, social y cultural, muchas de ellas fuera de sus predios, como misas, cultos, procesiones, peregrinaciones, ceremonias, rituales, conciertos, talleres, seminarios, congresos y otras, con plena libertad y sin limitaciones para la selección e incorporación de las personas.

La amenaza e intimidación están proscritas del actuar de las autoridades cubanas. Si ello sucediere, el país cuenta con los mecanismos para denunciarlos hechos y adoptar las medidas correspondientes, tanto en el ámbito disciplinario interno de los cuerpos de orden interior, como en el ámbito penal, si fuera el caso. Por ello, resultan inciertas las denuncias sobre supuestas conminaciones por organizar eventos religiosos de jóvenes y mujeres.

A pesar de las continuas advertencias oficiales practicadas por la Policía Nacional Revolucionaria, Toledano Valiente realiza cultos en su domicilio y en ocasiones en la vía pública, que son lugares no autorizados para ello, alterando el orden y ocasionando molestias a los vecinos de su comunidad. Como consecuencia de sus actos, ha sido advertido en más de diez ocasiones por el Departamento de Asociaciones de la Dirección Provincial de Justicia y los órganos policiales. En abierto desafío a tales advertencias, celebró tres congresos del Movimiento Apostólico internacional [REDACTED] entre los años 2005 y 2007.

Simula y miente Alain Toledano al alegar que se encuentra en riesgo de ser detenido y encarcelado, tras haber sido advertido oficialmente por las autoridades en septiembre del año 2019. En esa ocasión, al incurrir nuevamente en su conducta desapegada a la ley, fue procesado en virtud de la denuncia No. [REDACTED] por el delito de Desobediencia, tipificado en el Código Penal vigente.

Como resultado de las investigaciones realizadas, el instructor penal propuso el archivo definitivo de las actuaciones, es decir, no continuar con la acción penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Penal vigente; lo cual fue ratificado por el fiscal actuante.

En sus cultos religiosos insta a los feligreses a la desobediencia social, a distorsionar su conducta e ignorar los mensajes informativos que se transmiten a través de los medios de comunicación, a generar caos e indisciplina. Aún en medio de las acciones del país para la prevención y control de la COVID-19, donde resulta necesario el distanciamiento social, persiste en reunir personas e ignorar las medidas epidemiológicas aprobadas por el Ministerio de Salud Pública. Como consecuencia de estas acciones, se le realizó una advertencia oficial por los agentes policiales.

Es incierto que se atente contra el derecho de establecer y mantener lugares para la protección de la identidad religiosa. La legislación nacional cubana regula el procedimiento administrativo para la obtención de la correspondiente autorización. En consecuencia, la paralización de las obras constructivas, la conminación a abandonar locales y la demolición de inmuebles ilegales no responde a la finalidad de su uso ni a las actividades religiosas que en ellos se celebran, sino a los quebrantamientos legales asociados.

Faltan a la verdad las alegaciones sobre supuestas restricciones de viajes y limitaciones de movimiento. Cuba protege y garantiza el derecho a salir al extranjero y retornar al país, y así lo estipula la legislación migratoria. Alain Toledano viajó a Estados Unidos entre enero y marzo de 2019 a fin de participar en los eventos "Congreso de lo Sobrenatural", "Invasión de Amor", y la 49ª Cumbre de la Organización de Estados Americanos.

Es lamentable que se intente presentar como defensores de la libertad de religión o de creencia a personas cuyo móvil es lograr un "cambio de régimen en el país" como parte de una agenda de subversión financiada desde el exterior. Las actividades de estas personas, así como el apoyo financiero y logístico que reciben, intentan conculcar el derecho del pueblo cubano a la libre determinación, desconociendo los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Estas personas califican como mercenarios, teniendo en cuenta que reciben sustanciales cifras de dinero de una potencia extranjera por las labores desestabilizadoras que realizan.

Alain Toledano se mantuvo vinculado a la entonces Sección de Intereses de Estados Unidos en La Habana. Durante el año 2013 participó en el "Programa de periodismo intensivo" y en el "Curso de liderazgo" impartidos por dicha Sección para supuestos defensores y activistas de derechos humanos. Se ha entrevistado en tres ocasiones con la [REDACTED] de EE.UU. en Cuba, [REDACTED].

La Misión Permanente de Cuba espera que la amplia información ofrecida sirva a los procedimientos especiales para desestimar las alegaciones en cuestión, por sustentarse sobre bases falsas y carecer de fundamento.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.



Ginebra, 23 de julio de 2020